

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8961 *Decreto de Alcaldía 543/2015 de delegación de competencias en el tercer teniente de alcalde.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el Sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 543/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86, de 2 de abril, y considerando en particular: lo indicado en el artículo 199 del RD 2568/86, en cuanto a diligenciamiento de libros de contabilidad, registro, etc, en relación con el art. 16 de la Ley 30/92. Lo dispuesto en el artículo 41.17 del ROF 2586/86, y el 186.1 del RDL 2/2004.

RESUELVO

Primero: Delegar en la tercera teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D^a Rosalina J. López Visitación, las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

- El visado de las certificaciones emitidas por la Intervención municipal y referidas a ingresos y gastos y demás datos obrantes en la contabilidad municipal.
- La firma de las liquidaciones de plusvalía que se produzcan.
- La delegación de firma para que en el ejercicio de la misma y en nombre de esta Alcaldía suscriba cuantos documentos de legalización de libros sean requeridos por la normativa de Régimen Local y se encuentren atribuidos a la Alcaldía, sea esta referida a la firma de las diligencias de cierre y apertura de libros, como de rúbrica de los folios que los integran.
- La ordenación de los pagos correspondientes a suministros eléctricos y telefónicos. Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos citados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Segundo: Notifíquese a las Áreas de Intervención, Tesorería, Obras y Secretaría, así como al Boletín Oficial de Cantabria.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre".

Laredo, 3 de julio de 2015.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2015/8961

CVE-2015-8961